



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 264 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 08 ABR. 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional No.712-2015-GRA/GR de fecha 07 de Octubre del 2015, mediante el cual se le repone provisionalmente al Ing. **EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ**, en el cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER- del Gobierno Regional de Ayacucho, así como su carta de disposición de cargo de fecha 05 de Abril del 2019, Decreto N°2281-2019-GRA/GR del 08 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, el Manual de Operaciones y Funciones del PRIDER, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR del 26 de Abril del 2013, en su Art. 8°, establece que la Dirección General del PRIDER, es la máxima autoridad técnica y administrativa y es designado por Resolución Ejecutiva Regional, del Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo régimen laboral se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento correspondiente;



Que, conforme al Informe Técnico N°1544-2018—SERVIR/GPGSC, del 18 de Octubre del 2018, establece que la puesta a disposición del cargo en el régimen laboral de la actividad privada se encuentra prevista en el artículo 28 del Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo No 001-96-TR, el cual señala que esta figura equivale a la renuncia cuando el empleador la acepta. Siendo en dicho supuesto que se aplicaría la Casación No 2120-2004-Lima, establecido como precedente de observancia obligatoria, compulsándose la disposición del cargo como una acción del servidor realizado con libertad, intención y discernimiento; en este contexto aparece que el funcionario Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ, viene gozando de una reposición laboral, por una medida cautelar provisional judicial desde el año 2015 del que trata el Expediente N°16908-2015-79-1801-JR-LA-59; sin embargo, a la fecha viene siendo comprendido en el Expediente Penal N°01982-2017-0-05001-JR-PR-01, por el Delito de Colusión Ilegal Agravada, conforme al 2do párrafo del art.384 del C.P., modificado por el artículo único de la Ley N°30111, en agravio del Estado; asimismo, se encuentra comprendido en la Carpeta Fiscal (Caso N°1608015500-2013-233-C), por el Delito de Colusión Agravada, Negociación Incompatible y Otros, en agravio del Estado, por denuncia de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica-Grupo de Trabajo, encargado de fiscalizar el PRIDER y otro; en consecuencia, es pertinente aceptar la renuncia tácita, interpuesta por el funcionario y comunicar dicha dimisión voluntaria del cargo, al Juzgado laboral competente de Lima, para los fines consiguientes, dado la política nacional de lucha contra la corrupción, y garantizar la normal marcha administrativa del PRIDER;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N°30879, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Ing. **EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ**, al cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER- del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la expedición de la presente Resolución al Ing. **JOSE NOE CRUZ DIAZ**, en las funciones del cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER- del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR, el presente acto resolutivo al 29° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, para fines del Expediente N° 16906-2015-79-1801-JR-LA-59, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR